

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77319724020**

**ANALÍA VENDING Y SERVICIOS SPA**

**MAQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFE SERVICIOS DE  
DIFUSION DE PUBLICIDAD**

**AUTORIZACION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS**

**PUERTO MONTT, 08/03/2019**

**RES. EX. N° 77319092306 /**

**VISTOS:** La petición de fecha 29/01/2019, presentada por doña Alejandra Madariaga Molina, RUT N° [redacted], en representación del contribuyente ya individualizado, en la que solicita autorización a esta Dirección Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de Ventas y Servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, a través de máquinas expendedoras automáticas de café, accionadas por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto, MARCA SGTS304, SERIE 8015194050302A y SGTS304, SERIE 8015194050301A.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, el Art. 56, del D.L. N° 825 de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal;

2.- Que, por Resolución Ex. SII N° 63, de fecha 30/06/2005, resolutive N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos enunciados en dicho resolutive;

3.- Que, las máquinas expendedoras MARCA SGT304, fueron autorizadas por medio de la Resolución Ex. SII N°3916 de fecha 08/09/2016, por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, en atención a que cumplía la exigencia y seguridad que resguarda el interés fiscal;

4.- Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica, razón social y características técnicas de dichas máquinas:

- Marca SGTS304, Serie 8015194050302A ubicada en [redacted] de [redacted]

- Marca SGTS304, Serie 8015194050301A ubicada [redacted]

Además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la Resolución N°3.162 de 04 de Julio de 1996.

5.- Que, con fecha 13/02/2019 en Res. Ex. N°77319091771 se realizó la derogación total de Máquinas Expendedoras antes mencionadas, ya que estas funcionarán en otro domicilio.

**SE RESUELVE:** 1° CONCEDASE a ANALIA VENDING Y SERVICIOS SPA, RUT N° [redacted] la exención de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de las máquinas expendedoras automáticas, accionadas por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto MARCA SGTS304, SERIES N°8015194050302A, 8015194050301A siempre que dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en los considerandos 4 y 5 de la Resolución Exenta N°3916, de 08/09/2016.

2° La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentran ubicadas dichas máquinas, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

3° La empresa quedará obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4° La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación de precio que se produzca, situación que debe ser registrada en el Libro para estos fines.

5° La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambio de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6° La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad dé cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N°3916 de fecha 08/09/2016 de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N° 4 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la " HOJA DE VIDA DE LA MAQUINA", registro que establece el considerando N°3.2 a 3.4.

7° El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de bebidas o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



CRISTIAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO  
DIRECTOR REGIONAL

**Distribución**

Destinatario

Secretaría Departamento de Asistencia

Dirección Regional